



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 048
(14 AGO 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 067 de 2009, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE MODIFICA EL PAGO DEL EFECTO PLUSVALIA EN UN PREDIO DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 067 de 2009 se liquidó el efecto plusvalía en el municipio de Cajicá y se determinó el monto de la respectiva participación para el predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 176-11510, y código catastral No 2512600000050025 como se observa en la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE CAJICA							TABLA No. 5A				
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA											
HECHO GENERADOR			Rural a Sub urbano Residencial								HOJA No.
ACCION URBANISTICA			Acuerdo 21 de 2008								
No. Predio	Objeto	No. Catastral	Nombre Propietario	Tipo Doc.	Número Documento	Dirección	Área Neta	Matrícula Inmobiliaria	Valor contribución 2013		
101	2252	2512600000050025	ANTONIO LUIS DONADO Y COMPAÑI	N	92200252	ALBANIA EL ROSAL	20137	176-0022510	87.685,26...		

Que el 21 de abril de 2010 fue inscrita la liquidación del efecto plusvalía, realizada mediante el Decreto 067 de 2009, folio de matrícula inmobiliaria 176-11510.

Que el señor **ANTONIO DONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.860.000 de Bogotá, actuando como Representante Legal de **ANTONIO LUIS DONADO Y CIA S EN C**, tal y como consta en copia de Certificado de existencia y representación de la empresa, el cual se anexa, quien es Propietario del predio denominado el Rosal e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-11510 y código catastral No 2512600000050025, solicita se sirva hacer la revisión de la liquidación del efecto plusvalía del mencionado predio.

Que la Solicitud presentada por el señor **ANTONIO LUIS DONADO OBANDO**, la fundamenta en lo siguiente:

1. *Que el predio se identifica con el numero catastral 00000005-0025 se unifico con los predios El Rosal y Albania, pero que dichos predios tienen matrícula inmobiliaria independiente.*
2. *Que el cobro del efecto plusvalía se encuentra unificado sobre un área de 20.137.000 M2.*
3. *Que se solicito ante la oficina de catastro una aclaración de áreas y linderos de los predios en mención.*
4. *A la petición, se allega copia de:*

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

048

11 de AGO 2013

- a. Folio de matrícula Inmobiliaria No 176-22510, del predio con numero catastral 2512600000005002500, denominado Lote El Rosal, con un área aproximada de 5077,50 M2.
- b. Certificación expedida por el IGAC, para el predio identificado con el numero catastral 000000053316000, y folio de matrícula inmobiliaria No 176-22510, denominado El Rosal, con un área aproximada de 5094 M2.
- c. Folio de matrícula Inmobiliaria No 176-22511, del predio con numero catastral 00-0-005-025, denominado Lote Albania, con un área aproximada de 3 y ¼ de fanegada.
- d. Certificación expedida por el IGAC, para el predio identificado con el numero catastral 000000050025000, y folio de matrícula inmobiliaria No 176-22511, denominado Albania.
- e. Levantamiento topográfico que arroja las siguientes áreas:
 - i. Lote Albania, 18920,36 M2
 - ii. Lote El Rosal, 5093,86 M2.

Que consultada la Secretaria de Planeacion sobre la situación de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 176-22510 y 176-22511, mediante memorando AMC-014-0305-13 manifestó que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-22511, no se encuentra grabado con la participación en plusvalía, por cuanto el mismo no se encontraba dentro de la base predial del IGAC para el año 2008 la cual fue tomada para la identificación de los predios objeto del cobro.

Que el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, establece que "Con base en la determinación del efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación como se indica en el artículo precedente, el alcalde municipal o distrital liquidará, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma y aplicará las tasas correspondientes, de conformidad con lo autorizado por el concejo municipal o distrital (...)"

Que considerando que el área del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-22510, corresponde a cinco mil noventa y cuatro metros cuadrados, (5094 MTS2) según certificado IGAC No 4722622 y que el mismo no ha sido objeto de segregación alguna con posterioridad a la expedición del Decreto 067 de 2009, se hace necesario liquidar nuevamente el efecto plusvalía para el mismo, con el área actualizada.

Que la Secretaría de Planeación allegó la tabla 5 A y 5B, ajustada conforme al área certificada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 176-22510.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la liquidación de la participación en plusvalía contenida en las tablas 5A y 5B del anexo 2 del Decreto 067 de 2009 para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-11510, y código catastral No 25126000000050025 del municipio de Cajicá como se señala en las siguientes tablas:

MUNICIPIO DE CAJICA												TABLA No ...	
LIQUIDACION DE CONTRIBUCION DE PLUSVALIA												HOJA No ...	
HECHO GENERADOR			Rural a Suburbano Residencial										
ACCION URBANISTICA:			Acuerdo 021 de 2008										
No predio	Objeto	No Catastral	Área del predio completo	Área s desc ontab les	Área del predio con afectación	% Cesiones	Área Neta	Nuevo avalúo de referencia	Diferencia	% Contribución	Valor Contr ibución M2	Contribución de recaudo	Valor contribución 2 y 3
1307	2252	25126000000050025	5094	0	5094	764	4330	145000	13.240	0,30	3972	17198363	354.477

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

14 AGO 2013

MUNICIPIO DE CAJICA							TABLA No. 5A			
LIQUIDACION DE CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALIA										
HECHO GENERADOR			Rural a Sub urbano Residencial							HOJA No.
ACCION URBANISTICA			Acuerdo 21 de 2008							
No Predio	Objeto	No. Catastral	Nombre Propietario	Tipo Doc.	Número Documento	Dirección	Área Neta	Matrícula Inmobiliaria	Valor contribución 2013	
101	2252	2512600000050025	ANTONIO LUIS DONADO Y COMPAÑI	N	92200252	ALBANIA EL ROSAL	4330	176-0022510	18,854,477	

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaria Financiera y a la Secretaria de Planeación del Municipio del presente acto a fin de liquidar en debida forma el efecto plusvalía del predio mencionado en el artículo primero de este decreto.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, o a la notificación por aviso. (Art 76 de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar C.
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Landeta
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En cajicá a Agosto de 23 de 2013

Notifiqué personalmente el (la) PERSONA

de fecha PERSONA

Impuesto firma el Notificado [Signature]

Gerente Administrativo [Signature]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En cajicá a 16 09 13 de _____ de _____

Notifiqué personalmente el (la) JAC 048 de Agt 14/13

MAN A. Hector Julio Quintana

Impuesto [Signature]

Gerente Administrativo [Signature]

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, agosto quince (15) de dos mil trece (2013), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, agosto quince (15) de dos mil trece (2013), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201
secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.